



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00178-00

En el proceso de la referencia, la representante legal de la sociedad GOLD RH S.A.S. solicita que no se cuenten los términos para la contestación de la demanda hasta tanto no se alleguen todos los anexos de esta. Verificado el expediente digital de la referencia, se puede observar que la parte demandante al momento de presentar la demanda, y dando cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, procedió con su envío y anexos al canal digital de la sociedad demandada mismo que coincide con el reportado en el certificado de existencia y representación y que corresponde al de contador@goldrh.com.co.

Así las cosas, no le asiste razón a la solicitante, pues se evidencia que la prueba documental si le fue enviada desde el día 7 de octubre de 2020, debiendo la parte al momento de notificar la demanda limitarse al envío del auto admisorio tal y como lo consagra la norma citada, por lo que debe la pasiva proceder con la respuesta a la demanda en los términos consagrados en las normas establecidas.

No obstante ello, el despacho procederá con la remisión de los anexos, sin que de ninguna manera ello implique una extensión en los términos dispuestos por el artículo 74 del CPTSS en virtud de haberse surtido en debida forma la notificación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 147
hoy 23 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

2
RADICADO N° 2020-00153-00

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ebf50917d8822da0464c7449e7ed87f14c533c701f7545f906dfad8d94d1171

Documento generado en 20/11/2020 04:02:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**